



Universidad Nacional

de

EXP-UNC: 14991/2008

Córdoba

República Argentina

CÓRDOBA, 11 NOV 2008

VISTO las presentes actuaciones en las que la Biblioteca Mayor, solicita autorización para suscribir la renovación del contrato de locación de servicios (personal transitorio) con el Sr. NORBERTO MARIO OTTOGALLI (DNI 16.230.734), quien prestará servicios en esa dependencia; atento lo informado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fs. 66/vta; y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 41257,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la renovación del contrato de locación de servicios (personal transitorio) de que se trata, a celebrarse con el Sr. NORBERTO MARIO OTTOGALLI (DNI 16.230.734), obrante a fs. 61/62, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, por el período y con la retribución e imputación que se detallan en la planilla confeccionada a fs. 66/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional que se anexa a la presente, y autorizar a la Sra. Directora de la Biblioteca Mayor, Lic. Rosa Margarita Bestani, a suscribirlo en representación de esta Casa. El presente contrato será atendido con FONDOS DE CONTRIBUCIÓN GOBIERNO de la Biblioteca Mayor.

ARTÍCULO 2.- La Biblioteca Mayor, una vez suscrito el instrumento pertinente deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal (Art. 12º Ord. HCS nro. 15/08 ap. b).

ARTÍCULO 3.- El Sr. Ottogalli deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente de conformidad a los dispuesto por el art. 56 de la Ordenanza 12/85.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Biblioteca Mayor y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

3298



Contrato No Docente de Retribución Única (con relación de empleo público)

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por la Lic. Rosa Margarita Bestani, en carácter de Directora de la Biblioteca Mayor de la Universidad Nacional de Córdoba, según autorización y delegación conferida por Resolución Rectoral Nro. ~~3298/08~~ de fecha, en adelante la **"UNIVERSIDAD"** por una parte y por la otra, el Sr. NORBERTO MARIO OTTOGALLI DNI N° 16.230.734 , en adelante el **"CONTRATADO"** domiciliado en calle Gato y Mancha 1947 – 5009 – Villa Cabrera - Córdoba , se conviene celebrar el siguiente contrato que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan.

PRIMERA: La Universidad contrata Al Sr. NORBERTO MARIO OTTOGALLI quien acepta, para que preste servicios en la Biblioteca Mayor de la Universidad Nacional de Córdoba.

SEGUNDA: El **CONTRATADO** cumplirá allí las tareas de mantenimiento de las bases de datos de la red local, así como las de la WEB y las de las aplicaciones instaladas. Deberá definir y mantener las políticas de resguardo y seguridad de la red y servidores, manteniendo operativas las versiones más adecuadas de los sistemas operativos de estos últimos y sus respectivas actualizaciones. Así mismo deberá ocuparse de mantener operativo el servicio de WEB y de Correo Electrónico. Deberá dotar de los Recursos Informáticos disponibles y capacitación necesaria al personal de la Biblioteca Mayor y otras tareas complementarias relativas a su función con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales de Lunes a Viernes, en horario de 9:00 a 15:00. El presente contrato tendrá vigencia, desde el día **01/02/2009 al 31/01/2010** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello la Universidad se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente el contrato**, con el sólo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERO: El **CONTRATADO** percibirá como remuneración la suma de pesos **TRES MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 3.560,00)** y tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se registrá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad, aún cuando los fondos con que se abona la remuneración pactada, provengan del aporte del Estado Nacional previsto en el artículo 58 de la Ley 24521 para el funcionamiento de las universidades nacionales. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de Fuente 11 – Dependencia 27 – Programa 00 – Proyecto 00 -Actividad 01 – Inciso 1 – Partida principal 2 – Partida parcial 1 - Afectación 2009. Sin perjuicio de lo expresado, el **CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.



SEXTA: El **CONTRATADO**, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a “**información confidencial**” propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda “**información confidencial**” a al que accediere.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida el **CONTRATADO** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de “**información confidencial**” a la que hubiera tenido acceso u obtenido por sí o a través de terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d) f) y g) del mismo Convenio.-

En el supuesto que el **CONTRATADO**, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la **UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

El **CONTRATADO** declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo –aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** y otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SÉPTIMA: El **CONTRATADO** declara conocer que su relación con la **UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: El **CONTRATADO** pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la **UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente Contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La Universidad en calle Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) El Contratado en calle Gato y Mancha 1947 – 5009 – Villa Cabrera - Córdoba.

En prueba de conformidad, se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba a los..... días del mes de..... del



UNC	Fecha:	CUDAP: 14991/08	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL		
	22/10/2008	27-07-04181			

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir renovación del contrato de locación de servicios (personal transitorio) con el Sr. Norberto Mario OTTOGALLI, quien se desempeñará en la Biblioteca Mayor de la Universidad Nacional de Córdoba.

Motivo:
 AUTORIZACION: X
 APROBACION:

Licitación Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat. de Personal X
--------------------	----------------	---------------	----------	------------------------

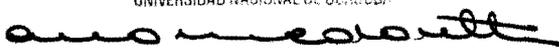
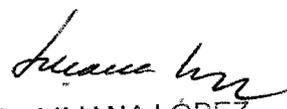
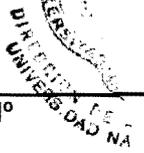
COMISION EVALUADORA:

ADJUDICATARIOS	Rengiones Adjudicados	Importe Total															
Sr. Norberto Mario OTTOGALLI D.N.I. N°: 16.230.734 Período del Contrato: 01/02/2009 hasta el 31/01/2010 (12 meses) (Contrato obrante de fs. 61/62) * Retribución Mensual:\$ 3.560,00.- <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">Remuneración por 12 meses</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">\$</td> <td style="width: 30%; text-align: right;">42.720,00</td> </tr> <tr> <td>SAC</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">3.560,00</td> </tr> <tr> <td>Subtotal</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">46.280,00</td> </tr> <tr> <td>Contribución Patronal</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">11.107,20</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">57.387,20</td> </tr> </table> <p>Notas: 1) La erogación que demanda el contrato será atendido con FONDOS DE CONTRIBUCIÓN GOBIERNO de la Biblioteca Mayor según cláusula QUINTA del contrato. 2) Solicita autorización para que la Sra. Directora de la Biblioteca Mayor de la Universidad Nacional de Córdoba, Lic. Rosa Margarita Bestani, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.</p> <p style="text-align: right; margin-top: 20px;">TOTAL</p>	Remuneración por 12 meses	\$	42.720,00	SAC	\$	3.560,00	Subtotal	\$	46.280,00	Contribución Patronal	\$	11.107,20	TOTAL	\$	57.387,20		\$57.387,20
Remuneración por 12 meses	\$	42.720,00															
SAC	\$	3.560,00															
Subtotal	\$	46.280,00															
Contribución Patronal	\$	11.107,20															
TOTAL	\$	57.387,20															
TOTAL		\$57.387,20															

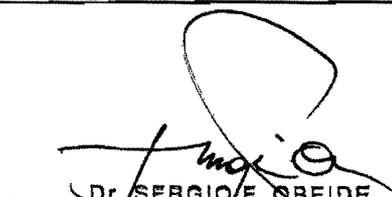
IMPUTACION: BIBLIOTECA MAYOR

FUENTE: 11	Progr. 18	Sub-progr. 02	Proy. 00	Actividad 01	Afectación 2009
Dep: 27	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 1		\$ 52.604,97

OBSERVACIONES: l

FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE CONTRATACIONES ANA MARIA COLAUTTI DIRECTORA CONTRATACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA 	FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  Lic. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba 	
	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL Nº
SE RESUELVE: VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones Las presentes actuaciones que incluyen		
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD	FIRMA DE LA SRA. RECTORA	

Secretaría de Planificación y Gestión Institucional
 Córdoba, **28** de Octubre de 2008
 Pase a **Dirección de Asuntos Jurídicos**
 Sirva de atenta nota.


 Dr. SERGIO F. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 RECIBIDO HOY **29** DE **OCT** 2008
 DE DOS MIL A LAS HS.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 Secretario de Planificación y Gestión Institucional
29 OCT 2008
 VERÓNICA MAGLIADO
 Mesa de Entradas y Salidas
 Secretaría de Planificación
 y Gestión Institucional
SALIÓ